



Expedient núm.: 298/2020

Procediment: Subvencions Sol·licitades a Una altra Administració. EMPACE 2020 FOMENT OCUPACIÓ LABORA

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE TRES PLAZAS DE MENTOR DE EMPRENDEDURÍA DENTRO DEL PROYECTO EXPERIMENTAL “ERESS 2.0 – NOVES NORMALITATS: NOVES PROPOSTES”

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección, mediante convocatoria libre, para la contratación temporal de tres mentores de emprendeduría dentro de Proyecto Experimental “ERESS 2.0- NOVES NORMALITATS: NOVES PROPOSTES”.

En fecha 17 de junio de 2020 se publicó el extracto de la Resolución de 17 de junio de 2020, del Director General de Labora Servei Valencià d’Ocupació i Formació, por la cual se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones destinadas a fomentar los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunidad Valenciana, reguladas en la Orden 12/2016, de 29 de julio, de la Conselleria d’Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball. El Ayuntamiento de Benlloc, como entidad que actualmente ostenta la Presidencia del “Pacte Territorial per al Desenvolupament Local i Ocupació Plana Alta Nord” ha solicitado a Labora Servei Valencià d’Ocupació i Formació la subvención para llevar a cabo el referido proyecto experimental, habiendo sido concedida la referida subvención.

El proyecto experimental está vinculado con el proyecto experimental “ESCOLA RURAL D’EMPRENEDORIA SOCIAL DEL PACTE TERRITORIAL PER AL DESENVOLUPAMENT LOCAL I OCUPACIÓ PLANA ALTA NORD”, pero se trata de un proyecto nuevo puesto que la actual formulación pretende recoger la pluralidad de proyectos que ya están desarrollándose en el territorio del Pacte y algunos fuera de dicho territorio, y que aunque actualmente puedan encontrarse paralizados como consecuencia de COVID-19, se haya evaluado la viabilidad de su desarrollo con formatos territoriales y apoyos institucionales más amplios.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Las bases de esta convocatoria se establecen con el fin de que los aspirantes, que accedan a la plaza convocada, posean las condiciones precisas para desempeñar con eficacia las diversas funciones específicas que conlleva el puesto de trabajo expuesto.

Las personas seleccionadas percibirán las retribuciones que se señalan en el proyecto elaborado por la entidad promotora del mismo, conforme a la normativa jurídica aplicable, sin que pueda participar en la distribución de fondos, ni percibir retribuciones distintas a las establecidas. En el presente caso la contratación se efectuará desde el 1 de octubre de 2020 hasta fin del proyecto con un máximo de tiempo hasta el 31 de marzo de 2021, con un coste salarial total para la entidad contratante de 27.999,99 euros brutos (8.333,33 euros por trabajador). La jornada de trabajo será parcial, del 53,33 % (20 horas semanales). En caso de que las contrataciones se realicen con posterioridad al 1 de octubre de 2020 las retribuciones a percibir se verán reducidas proporcionalmente.





En el presente caso dicho puesto de trabajo no se considera incluido en la correspondiente plantilla o relación de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa, no obstante el Alcalde ostentará la jefatura del personal en virtud del art. 21.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de bases de Régimen Local.

Las personas que ocupen estas plazas tiene como misión principal centrar el proyecto empresarial en su objetivo social y llevarlo a la implementación conforme al diseño previo mejorandolo en aquello necesario para elevar las posibilidades de éxito en su implementación.

- Centrar el proyecto empresarial en el eje vertebrador del objeto social
- Contrastar el proyecto provocando, de ser necesario, la modificación del diseño aportado por el equipo emprendedor para llevarlo a una solución viable.
- Facilitar la implementación como mentor holístico del proyecto de empresa
- Cooperar con otros mentores en el contraste y aporte complementario a otros proyectos de empresa del mismo programa.
- Facilitar el contacto del equipo emprendedor con diferentes actores relacionados con el objeto social de la empresa

Condiciones especiales:

El contrato tendrá un periodo de prueba de 1 mes.

TERCERA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Tener la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de Diciembre o la de cualquiera de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título universitario de Grado
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o





equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

La Comisión para la selección de participantes será el órgano que realice la selección del personal objeto de la presente convocatoria: TRES MENTORES DE EMPRENDEDURÍA DENTRO DEL PROYECTO EXPERIMENTAL “ERESS 2.0 – NOVES NORMALITATS: NOVES PROPOSTES”

Dicha Comisión estará formada por los siguiente componentes:

PRESIDENTE:

.- D. Joaquín Muñoz Orenge, AEDL del Ayuntamiento de Benicassim, como entidad que forma parte del “Pacte Territorial per al Desenvolupament Local i Ocupació Plana Alta Nord”

SECRETARIO

.- D. Francisco Javier Moreno Gallego, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Benlloc, como entidad que en la actualidad ostenta la presidencia del “Pacte Territorial per al Desenvolupament Local i Ocupació Plana Alta Nord”.

VOCALES

.- D^a. M^a Monserrat Fabregat Segarra, técnico de administración general funcionario del Ayuntamiento de Cabanes como entidad que forma parte del “Pacte Territorial per al Desenvolupament Local i Ocupació Plana Alta Nord”.

.-D. Miguel Ángel Moliner Tena, Catedrático de la Universitat Jaume I, Departamento de Administración de Empresas y Márqueting.

.- D. Vicente Alberto Querol Vicente, Profesor contratado doctor del Departamento de Filosofía y Sociología de la Universitat Jaume I

En lo no previsto en estas bases, se aplicará la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común en las administraciones públicas, y en particular la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión, por mayoría.





Los miembros de la Comisión de Selección tendrán derecho a las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, siendo de aplicación las cantidades previstas para la Categoría Segunda de entre las previstas en el artículo 30 del citado Real Decreto.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Los interesados deberán presentar solicitud de participación en el procedimiento en el plazo de CINCO días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en la web municipal del Ayuntamiento de Benlloc, como entidad que preside el “Pacte Territorial per al Desenvolupament Local i Ocupació Plana Alta Nord”.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benlloc como entidad que preside el “Pacte Territorial per al Desenvolupament Local i Ocupació Plana Alta Nord” y deberán presentarse ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE FORMA TELEMÁTICA a través de al sede electrónica del Ayuntamiento [<http://benlloch.sedelectronica.es>].

El modelo de solicitud para tomar parte en este proceso selectivo es el que contiene el ANEXO I.

Se concederá un plazo de TRES días hábiles para la subsanación de deficiencias en la documentación aportada inicialmente por los aspirantes. Transcurrido el plazo de subsanación, mediante resolución de la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la web municipal del Ayuntamiento de Benlloc, como entidad que preside el “Pacte Territorial per al Desenvolupament Local i Ocupació Plana Alta Nord”.

Toda solicitud debe ir acompañada del correspondiente “curriculum vitae” actualizado.

Asimismo, con el fin de proceder al estudio y valoración conforme a la respectiva baremación indicada en el Anexo II, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación a través de certificados originales y/o fotocopias:

1. Los títulos académicos poseídos.
2. La acreditación de la experiencia profesional (aportando los contratos o certificados de empresa y el informe de vida laboral; en el caso de trabajadores autónomos: informe de vida laboral y la acreditación del alta en el epígrafe correspondiente del IAE)
3. Cursos de formación (aportando los diplomas o certificados de los mismos, donde se indique las horas y contenidos formativos)
4. Méritos y demás circunstancias personales.

No se valorarán aquellos méritos que no estén debidamente acreditados en el momento de presentación de solicitudes o formen parte de los requisitos de acceso al puesto al que se aspira.





SEXTA. DESARROLLO, CALIFICACIÓN E INCIDENCIAS DESARROLLO

El proceso selectivo al que se refieren las presentes bases constará de 2 fases.

La primera fase estará destinada a la valoración de los méritos presentados por los candidatos, por parte de la Comisión de Selección, con arreglo a los baremos establecidos en el ANEXO II.

Superarán la primera fase los 5 candidatos que, para el puesto convocado, hayan obtenido mayor puntuación.

El acta de la Comisión de Selección, con la relación de aspirantes que hayan superado la primera fase curricular, será expuesta en el tablón de anuncios y en la web de la Entidad Promotora. En esta relación constará día y hora para la realización de la fase de entrevista, sin perjuicio de que los candidatos puedan ser convocados por otros medios que establezca la Comisión de Selección.

La segunda fase estará destinada a una entrevista personal con los candidatos que hayan superado la primera fase.

Superarán esta segunda fase quienes hayan obtenido en la entrevista personal un mínimo de 1,5 puntos.

Igualmente, la Comisión de Selección levantará acta que incluya el resultado de esta segunda fase.

.- CALIFICACIÓN

La calificación definitiva del proceso selectivo, para aquellos candidatos que hayan superado ambas fases, será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

En caso de empate, se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la fase curricular. Si persistiera el empate se dirimirá a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional y en el caso de que continúe el empate se decidirá a favor de aquel que tenga mayor puntuación en el apartado de entrevista.

La Comisión de Selección levantará acta de la finalización del proceso selectivo, especificando, para cada puesto de trabajo ofertado, qué candidatos han superado las dos fases, la calificación definitiva obtenida por cada uno de ellos y quién es candidato seleccionado. Dicha acta se publicará en el tablón de anuncios y en la web de la entidad promotora.

INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Una vez publicadas las actas en el tablón de anuncios y la página web de la entidad promotora,





se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la Comisión de Selección, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

SÉPTIMA. RELACIÓN DE PERSONAS SELECCIONADAS

Las tres personas aspirantes que queden seleccionadas serán aquellas que obtengan las calificaciones definitivas más elevadas.

La Comisión de Selección no podrá declarar en el acta de finalización del proceso selectivo que han sido seleccionadas un número superior de personas al de plazas convocadas.

No obstante, las personas aspirantes que, habiendo superado las dos fases, no sean seleccionadas quedarán en reserva, según orden de calificación definitiva, en provisión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc.

OCTAVA. PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios de la entidad promotora, en su página web.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

NOVENA. CONTRATACIÓN

Una vez publicados los resultados de la selección, se determinará la fecha de contratación de la persona seleccionada.

DÉCIMA. RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I:

MODELO DE INSTANCIA

D./D^a....., con DNI nº,
....., domicilio a efectos de notificaciones
en.....
....., dirección de
correo electrónico y
teléfono.....

EXPONGO

PRIMERO. Que he conocido la convocatoria anunciada en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE TRES PLAZAS DE MENTOR DE EMPRENDEDURÍA DENTRO DEL PROYECTO EXPERIMENTAL "ERESS 2.0 – NOVES NORMALITATS: NOVES PROPOSTES"

SEGUNDO. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de las instancias.

TERCERO. Que prometo que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, así como que no estoy incapacitado para el desempeño de funciones públicas.

CUARTO. Que declaro conocer y acepto las bases reguladoras de la convocatoria y de acuerdo con ellas adjunto:

- .- Fotocopia del DNI.
- .- Fotocopia de la titulación requerida para el acceso a la plaza.
- .- Original o fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en el concurso de acuerdo con lo establecido en la base octava de la presente convocatoria.
- .- Currículum vitae actualizado.
- .- Memoria para su valoración y defensa en la fase de entrevista en caso de haber superado la fase 1.

Por todo ello,

SOLICITO

Que se admita mi solicitud para participar en el procedimiento selectivo indicado.

En , a de de 2020.





El/ La Solicitante

El firmante solicita ser admitido al proceso de selección a que hace referencia esta instancia y declara que son ciertos los datos que se especifican, comprometiéndose a probarlos documentalmente, y da su consentimiento para que sus datos personales que obran en esta instancia, sean publicados en cualquier medio que establezcan las bases específicas (Boletines oficiales, tablón de edictos y página web del Ayuntamiento), a los efectos de que sirva de notificación a los interesados en el proceso de las puntuaciones obtenidas y demás decisiones que de acuerdo con las bases de la convocatoria deba tomar el tribunal. Así mismo, las decisiones del tribunal, a partir de la fecha del primer examen se publicarán a través del tablón de edictos y página WEB del Ayuntamiento

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENLLOC





ANEXO II-CRITERIOS DE BAREMACIÓN-

FASE DE CONCURSO

La fase de concurso se valorará con un total de 6 puntos, conforme al siguiente baremo:

1 Experiencia profesional. Hasta un máximo de 3 puntos

1.1 La experiencia en creación de Empresas de inserción; Centros especiales de empleo; Cooperativas de iniciativa social; o cualquier otra empresa que cuente con reconocimiento, acreditación o aval por parte de entidades internacionales de reconocido prestigio en el ámbito de la Economía Social, a razón de un punto por cada empresa creada. La participación en la creación de empresa se acreditará mediante declaración jurada. En caso de obtener la plaza se deberá presentar la documentación que acredite que la persona candidata ha formado parte como administrador en el primer consejo de administración constituido de la empresa referida (escritura pública). En caso de no aportar la documentación manifestada en la declaración jurada la persona seleccionada no podrá ser contratada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar como consecuencia de la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable.

1.2 La experiencia en creación de Empresas, a razón de 0,50 puntos por cada empresa creada. La participación en la creación de empresa se acreditará mediante declaración jurada. En caso de obtener la plaza se deberá presentar la documentación que acredite que la persona candidata ha formado parte como administrador en el primer consejo de administración constituido de la empresa referida (escritura pública, alta en autónomo en caso de ser unipersonal, etc...). En caso de no aportar la documentación manifestada en la declaración jurada la persona seleccionada no podrá ser contratada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar como consecuencia de la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable.

1.3 La experiencia laboral en administración pública, empresa u organización privada, en puestos con funciones equivalentes (incluyendo docencia) a las de los puestos convocados, a razón de 0,25 puntos por cada año completo, aplicándose de forma proporcional los períodos que no lleguen al año completo.

.- Si la documentación acreditativa no especifica cualquiera de los datos señalados, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración, es decir, se requerirá en todo caso informe de vida laboral, además de los certificados expedidos por la administración competente para el caso de trabajos en administraciones públicas y de los contratos de trabajo para el caso de servicios prestados en el ámbito privado.

2.- Formación: Hasta un máximo de 1 puntos.

2.1.- Titulaciones complementarias.

La posesión otros títulos de estudios oficiales superiores relacionados con el ámbito de la economía o la empresa, a razón de 0,50 puntos.

2.2.- Conocimiento del Valenciano. Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià.

- Conocimientos orales: 0,10 puntos.
- Conocimientos grado elemental: 0.25 puntos.
- Conocimientos grado medio: 0.40 puntos.





- Conocimientos grado superior: 0.50 puntos.

Sólo se valorará un certificado. Si se presentaran varios certificados, sólo se valorará el superior presentado por el aspirante.

3.- Cursos de Formación. Un máximo de 2 puntos.

3.1.- Cursos, jornadas o seminarios organizados por las Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales u otras entidades públicas o privadas en colaboración con las Administraciones Públicas (reconocidos por éstas) y que estén relacionados con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria (Economía social, creación de empresa...)

- Hasta 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,40 puntos.
- De 51 a 100 horas o más: 0,60 puntos.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios o jornadas en los que no se haga constar la duración en horas. En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán los cursos directamente relacionados con los contenidos y conocimientos exigidos y necesarios para el desempeño de la plaza, siendo excluidos, a juicio del Tribunal los que no cumplan este requisito.

Se acreditarán, bien mediante fotocopia del título o diploma en el que obligatoriamente debe constar la duración y el programa o contenido, bien mediante certificación expedida por la entidad organizadora en la que igualmente deberá constar la duración y el programa o contenido; si la organización hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con la administración pública, deberá constar expresamente tal condición y el reconocimiento u homologación del curso por la correspondiente Administración.

Para cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

FASE ENTREVISTA

La fase de entrevista se valorará con un total de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

Cada candidato presentará con la documentación necesaria para participar en el proceso selectivo un proyecto reducido en el que se expliquen los pasos para la creación de una empresa social en la Comunitat Valenciana. El texto se referirá no sólo al apartado jurídico sino también a aspectos comunicativos, de mercadotecnia, búsqueda de nichos de mercado, tratamiento de producto, procesos de producción, plan de empresa, marketing etc.

El proyecto se defenderá ante la comisión selección, la cual previamente habrá leído el proyecto y podrá solicitar aclaraciones y realizar cuantos comentarios considere. El texto no deberá sobrepasar las 10 páginas, arial 11, a doble espacio y la presentación los 5 minutos sin incluir preguntas.

